



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Expediente ENARGAS N° 12.942. Cese y Asignación de funciones. Andrés Miguel LAMBÁN.

VISTO el Expediente N° 12.942 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92; la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76), el Decreto DNU N° 55/23, la Resolución ENARGAS N° RESOL-2024-127-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2024-127-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 5 de abril de 2024 se creó el Departamento de Delegaciones Regionales del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, cuya Responsabilidad Primaria y Funciones se detallan en el Anexo referenciado como IF-2024-31761087-APN-GRHYRI#ENARGAS.

Que mediante el Memorándum N° ME-2024-31492427-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 26 de marzo de 2024, se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales a que realice las gestiones necesarias para el dictado del acto administrativo correspondiente a los efectos de que se disponga, entre otras medidas, cesar en la función de Gerente Adjunto de la Gerencia de Protección del Usuario al Cr. Andrés Miguel LAMBAN (DNI 21.528.746) y asignarle la función de Responsable a cargo del Departamento de Delegaciones Regionales, en tanto por sus antecedentes laborales reúne los requisitos de capacidad e idoneidad respectivos, debiendo implementarse dichas medidas a partir del 1° de abril de 2024.

Que, a fin de dar continuidad al trámite, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales remitió al Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS el Memorándum N° ME-2024-33467978-APN-GRHYRI#ENARGAS del 3 de abril de 2024, “En atención a lo instruido, y sin observaciones que realizar (...), para que tome intervención en el ámbito de su incumbencia” y acompañó el Informe N° IF-2024-32626550-APN-GRHYRI#ENARGAS con el análisis técnico efectuado por dicha Gerencia con relación al Cr. Andrés Miguel LAMBÁN, describiendo, entre otras cosas, su formación profesional y trayectoria laboral en el Organismo, del cual surge que el agente propuesto posee experiencia, capacitación y formación.

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 51 que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS goza de

autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que el Artículo 52, inciso v) de la Ley N° 24.076, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto el inciso x) del mismo Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que el Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.076 determina como función de su Máxima Autoridad, la de contratar y remover personal del Ente, fijándole sus funciones y condiciones de empleo; a su vez, el inciso h) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente y los objetivos de la Ley.

Que, por otra parte, el Artículo 60 de la Ley N° 24.076 establece que las relaciones del ENARGAS con su personal "...se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública."

Que la Ley N° 24.076 es de carácter especial y de orden público, y mediante ella se creó el ENARGAS como un Organismo Autárquico con competencias legalmente atribuidas tanto a éste como a su Máxima Autoridad en materia de personal.

Que, tal como se ha expresado precedentemente, corresponde señalar que dicha norma determina que las relaciones del ENARGAS con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no siendo de aplicación el marco de regulación de empleo público nacional y, por ende, sin que quepa soslayar la interpretación pertinente en materia de supremacía normativa, el ENARGAS tiene status jurídico y facultades en materia laboral otorgadas por una ley de carácter federal y especialmente aplicable.

Que, en consecuencia, resulta indubitable que el ENARGAS tiene facultades para adoptar todas las medidas tendientes a lograr los objetivos determinados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, incluyendo las relacionadas con su personal.

Que la presente medida se encuentra enmarcada en las funciones y atribuciones legalmente conferidas a tenor de las normas citadas y lo dispuesto por el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales ha tomado la intervención de su incumbencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59, incisos d) y h) de la Ley N° 24.076 y lo establecido por el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cesar en la función de Gerente Adjunto de la Gerencia de Protección del Usuario del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, al Contador Andrés Miguel LAMBÁN (DNI 21.528.746), a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Asignar la función de Responsable a cargo del Departamento de Delegaciones Regionales del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, al Contador Andrés Miguel LAMBÁN (DNI 21.528.746), a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.